



**Resolución ADM N°: 169/2020**

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2020

**VISTO:**

El CUDAP: EXP-MPF: 2055/2020 del registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de esta Procuración General de la Nación, y las Resoluciones PGN N° 1107/2014 y PGN N° 1278/2014,

**Y CONSIDERANDO:**

Por las citadas actuaciones se tramita la Contratación Directa Interadministrativa N° 06/2020, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE COBERTURA DE SEGUROS PARA DISTINTOS BIENES DE LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN.

En base a los servicios demandados por el Organismo y a lo informado por la Dirección de Logística y Gestión Edilicia y por la Secretaría General de Administración, la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones confeccionó el Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas; y determinó el costo estimado de la presente contratación.

El Departamento de Presupuesto ha tomado la intervención de su competencia.

En virtud de lo previsto en el artículo 25, inciso h), de la Resolución PGN N° 1107/2014, se procedió a encuadrar el presente trámite bajo el régimen de Contratación Directa Interadministrativa.

Se dio cumplimiento con la publicidad y difusión de la presente contratación en el sitio web oficial del Ministerio Público Fiscal, conforme lo establece la Resolución PGN N° 1278/2014.

Se han cursado las invitaciones correspondientes para participar de la presente contratación a las firmas NACIÓN SEGUROS S.A. y PROVINCIA SEGUROS S.A.

Con fecha 13 de octubre de 2020 se llevó a cabo el Acto de Apertura de Ofertas de la Contratación Directa Interadministrativa N° 06/2020, constatándose la presentación de las ofertas de las firmas mencionadas en el considerando anterior.

La Sección Gestión de Contrataciones realizó el Cuadro Comparativo de Ofertas y el Informe Complementario, de los cuales surge que las ofertas presentadas cumplen con todos los requisitos formales y legales exigidos en el pliego que rige la

presente contratación y que la propuesta de la firma NACIÓN SEGUROS S.A. resulta económicamente más convenientes a los intereses del Organismo.

En razón de ello y previo a la adjudicación, corresponde realizar la aprobación del procedimiento de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, inciso e), del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/2014.

La Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación ha tomado la intervención que le compete.

La medida proyectada encuadra en las facultades conferidas al suscripto por la Resolución PER N° 3804/2017.

Por ello,

**EL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Aprobar la Contratación Directa Interadministrativa N° 06/2020, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE COBERTURA DE SEGUROS PARA DISTINTOS BIENES DE LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN.

**Artículo 2º:** ADJUDICAR el Renglón Único de la mencionada contratación a la firma NACIÓN SEGUROS S.A. por un monto total de Pesos un millón trescientos un mil setecientos nueve con 05/100 (\$ 1.301.709,05), debido a que cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, y resulta económicamente más conveniente a los intereses del Organismo.

**Artículo 3º:** La presente contratación tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir del 01/12/2020 hasta el 01/12/2021.

**Artículo 4º:** Rechazar las observaciones presentadas por las firmas NACIÓN SEGUROS S.A. y PROVINCIA SEGUROS S.A., ya que ambas ofertas presentadas cumplen con los requerimientos del Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

**Artículo 5º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, se deberá atender con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 2020.

**Artículo 6º:** La Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios será integrada por los siguientes agentes: Emiliano Andrés Poccioni (Legajo N° 72.013), Máximo Salustri (Legajo N° 92.044) y Roxana Andrea Gamen (Legajo N° 59.706).

**Artículo 7º:** Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.